

Obstétrica

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 133-2003-J-OPD Lms

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 06 de marzo del 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2003-PCM, de fecha 16 de enero del 2003, se declara en estado emergencia a los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Ancash, Lima, Ica, Amazonas, San Martín y la Provincia Constitucional del Callao, a efectos de realizar acciones de prevención, atención y reparación de daños a las personas y patrimonio público y privado que pudiera ocasionar el Fenómeno del Niño en el Perú, dentro del Plan Nacional de Contingencia para el Fenómeno del Niño 2002-2003, facultándose entre otra entidades al Instituto Nacional de Salud para ejecutar acciones de prevención y de emergencia. Adquiriéndose para tal efecto vacunas, insumos y materiales de laboratorio;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2003-PCM, de fecha 28 de enero del 2003, se declara en estado de emergencia por un plazo de 60 días naturales a los departamentos de Puno y Madre de Dios, en razón de las inundaciones, deslizamientos y el incremento del caudal de ríos que vienen afectando la infraestructura, cultivos y la salud de la población, estando comprendido el Instituto Nacional de Salud para ejecutar acciones necesarias para la atención de la emergencia;

Que, así mismo por Decreto Supremo N° 014-2003-PCM se declara en emergencia el la Provincia de la Convención Departamento del Cusco para efectos de la atención de la emergencia;

Que, como consecuencia de los últimos hechos acontecidos en el sur del país, la magnitud de la emergencia en los Departamentos de Madre de Dios y Cusco, demanda la ejecución de acciones destinadas a la atención de la población damnificada, conforme se establece en el segundo considerando de los Decretos Supremos Ns° 010-2003-PCM y 014-2003-PCM;

Que, corresponde al Instituto Nacional de Salud atender la emergencia de los Departamentos del Sur en el ámbito de su competencia del campo de la salud, para lo cual cuenta con un plan de contingencia para la prevención de daños ocasionados por el Fenómeno del Niño;

Estando a lo informado por el Director General del Centro Nacional de Productos Biológicos en base al requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante oficio N° 144-2003 GOBIERNO REGIONAL-DISA MDD y la Dirección Regional de Salud del Cusco mediante DRSC. 0309-2003-DG-LRR;

De conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Ns° 008-2003-PCM, 2003-PCM y 014-2003-PCM;

5001  
de  
Adm  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
Dirección General de Atención Técnica  
10 MAR. 2003  
A. G. B. I. D.  
Lms





En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, el envío de productos biológicos, cajas y conservadores, que fueran destinados a los Departamentos señalados en el Decreto Supremo N° 008-2003-PCM, a los Departamentos de Madre de Dios comprendido en el Decreto Supremo N° 010-2003-PCM y Cusco señalado en el Decreto Supremo N° 014-2003-PCM; según anexo I y II que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración en coordinación con el Centro Nacional de Productos Biológicos, a realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural

**Artículo 3°.- DISTRIBUIR** la presente resolución a los órganos e instancias correspondiente de la institución

Regístrese y comuníquese,



Dr. Luis Fernando Llanos Zavalaga  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
CERTIFICO: Que la presente copia  
fotostática es exactamente igual al original  
que he tenido a la vista y que he devuelto  
en el acto al interesado.  
Lima, 07/03/2003

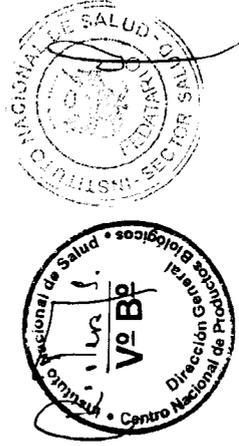
705  
Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE  
FEDATARIO  
RJ N° 0363-2001-J-OPD-INS

**ANEXO I RESOLUCION JEFATURAL N° 133 -2003- J-OPD/INS**

**PRODUCTOS BIOLÓGICOS**

**CTAR - MADRE DE DIOS**

Nro	Nombre del producto	Cantidad (frascos)	Cantidad (Unidades)	Precio Unitario	TOTAL
1	Suero polivalente de salmonella x 60 determinaciones	2		39.00	78.00
2	Antisuero polivalente de <i>Vibrio cholerae</i> x 60 determinaciones	1		60.00	60.00
3	Medio bifásico Ruiz Castañeda (adultos)	1		13.00	13.00
4	Medio bifásico Ruiz Castañeda (pediátrico)	1		13.00	13.00
5	Suero antitoxico polivalente x 1 dosis	100		90.00	9000.00
6	Suero antitoxico monovalente x 1 dosis	50		90.00	4500.00
7	Caja térmica grande		2	15.00	30.00
8	Caja térmica mediana		1	11.00	11.00
9	Conservadores de frío		20	10.00	200.00
<b>TOTAL PRODUCTOS</b>		<b>155</b>			<b>13664.00</b>
<b>TOTAL EMBALAJE</b>					<b>241.00</b>
<b>TOTALES (Productos + Embalaje)</b>		<b>155</b>			<b>13905.00</b>



ANEXO II RESOLUCION JEFATURAL Nº133 -2003-J-OPD/INS

**PRODUCTOS BIOLOGICOS**

**DISA CUSCO**

Nro	Nombre del producto	Cantidad (frascos)	Cantidad (Unidades)	Precio Unitario	TOTAL
1	Antisuero Vibrio cholerae polivalentex 60 determinaciones	1		60.00	60.00
2	Suero salmonella polivalente O (A-E) x 60 determinaciones	2		39.00	78.00
3	Antígeno Brucella abortus, prueba Rosa de Bengala x 160 determinaciones	1		32.00	32.00
4	Antígeno Brucella abortus, prueba en Tubo	1		22.00	22.00
5	Antígeno hidatídico liofilizado x 50 dosis, kit x 3	3		45.00	135.00
6	Medio bifásico Ruiz Castañeda (Adulto)	20		13.00	260.00
7	Medio bifásico Ruiz Castañeda (Pediátrico)	20		13.00	260.00
8	Suero antitropical polivalente x 1 dosis	10		70.00	700.00
9	Suero antiloxosélico monovalente x 1 dosis	8		90.00	720.00
10	Suero anticrofálico monovalente x 1 dosis	5		140.00	700.00
11	Vacuna antirrábica humana x 7 dosis	2		12.50	25.00
12	Caja térmica grande		1	15.00	15.00
13	Caja térmica mediana		1	11.00	11.00
14	Conservadores de frío		12	10.00	120.00
<b>TOTAL PRODUCTOS</b>		<b>73</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>2992.00</b>
<b>TOTAL EMBALAJE</b>		<b>---</b>	<b>14</b>	<b>---</b>	<b>146.00</b>
<b>TOTAL GENERAL (Productos + Embalaje)</b>		<b>73</b>	<b>14</b>	<b>---</b>	<b>3138.00</b>

